



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DICTAMEN JUSTIFICATIVO PARA EL ARRENDAMIENTO VEHICULAR DE UNA UNIDAD PARA TRASLADAR AL PERSONAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN LAS DIFERENTES GIRAS DE TRABAJO A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO

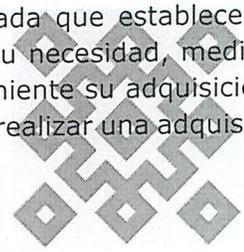
En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, siendo las diez horas del día dieciocho de mayo del año 2022, se encuentran reunidos en la sala de juntas de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, ubicado en la carretera Xalapa-Coatepec Km. 1.5, Col. Benito Juárez, C.P. 91070, los **CC. NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN**, Directora Administrativa y **MARÍA DEL PILAR RIVERA RUIZ**, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales, ambas servidoras públicas, con la finalidad de elaborar el Dictamen Justificativo para el **ARRENDAMIENTO VEHICULAR DE UNA UNIDAD PARA EL TRASLADO DE PERSONAL EN LAS DIFERENTES GIRAS DE TRABAJO A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO**, derivado del percance que sufrió la unidad designada a Dirección general, al tenor de los siguientes: -----

RESULTANDOS

PRIMERO. Que mediante Memorándum número DG/ST/715/2022, de fecha 06 de mayo del 2022, suscrito por el Secretario Técnico dependiente de la la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Diego Fernández Olivares, de conformidad con los artículos 31 fracción I y 32 fracciones IV y XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, se solicitó a la Dirección Administrativa la renta por quince días de una camioneta de cinco pasajeros 4x4 en óptimas condiciones para mover al personal del sistema DIF Estatal Veracruz, en las diferentes giras de trabajo en los municipios del Estado, derivado del percance que sufrió la unidad asignada a Dirección General, y en virtud de que no se cuenta con otra unidad disponible que cumpla con los requerimientos mínimos para poder llevar a cabo las giras coordinadas. -----

SEGUNDO. Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz cuenta con 68 unidades en su inventario, sin embargo; no cuenta con una unidad disponible con las características de seguridad que requiere el Secretariado Técnico para trasladar el personal. -----

TERCERO. Que se cuenta con disponibilidad presupuestal en la partida de otros arrendamientos, que el total del arrendamiento de la unidad solicitada asciende a la cantidad de \$46,400.00 (CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MN), por lo que procede una Adjudicación directa en términos de los artículos 26 fracción III y 27 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y el presente Dictamen se emite para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 19 de la Ley antes señalada que establece: "El arrendamiento de bienes sólo podrá celebrarse cuando se justifique su necesidad, mediante Dictamen por escrito, donde se demuestre que no es posible o conveniente su adquisición.", toda vez que por la temporalidad del arrendamiento no es conveniente realizar una adquisición





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



de camioneta como la que requiere el Secretariado Técnico del Sistema. -----

CUARTO. Que la unidad a arrendar es marca Dodge, modelo Durango, año 2022, con un costo total de \$46,400.00 (CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MN) incluido IVA. Que este arrendamiento se funda en lo dispuesto por los artículos 19, 26 fracción III y 27 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y se realiza con el proveedor que presente el precio más bajo. -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO. Que el artículo 134 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estable que: "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Esto sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74 fracción VI y 79.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de Licitaciones Públicas mediante Convocatoria pública para que libremente se presenten Propositiones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las Licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

Que nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave estable en su artículo 72 párrafo cuarto que "...Los Contratos administrativos se adjudicarán a través del procedimiento administrativo que disponga la Ley, con base en los principios de legalidad, publicidad, igualdad, concurrencia y transparencia. Cuando las condiciones no sean idóneas, los Entes Públicos podrán adjudicarlos bajo los supuestos de excepción que les garanticen las mejores condiciones de contratación.....".

Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece en su artículo 19 "El arrendamiento





de bienes sólo podrá celebrarse cuando se justifique su necesidad, mediante Dictamen por escrito, donde se demuestre que no es posible o conveniente su adquisición." -----

SEGUNDO. Que en vista de las disposiciones legales y toda vez que el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, faculta a los Entes Públicos a realizar arrendamiento de bienes muebles por su monto a través de Adjudicación directa, previa autorización del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación, siempre que se emita un Dictamen de justificación, a celebrarse con el arrendador NEGOCIOS POLIVA SA DE CV, quién presento el precio más bajo conforme al estudio de mercado practicado, una vez que el Órgano colegiado se sirva dispensar en el ejercicio de sus facultades su aprobación. --

TERCERO. Que el Área facultada para llevar a cabo esta contratación es la Dirección de Administración conjuntamente con la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales como responsable de atender todo lo referente a los arrendamientos de bienes muebles para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, y por lo tanto, los signantes del presente Dictamen para dar cumplimiento al artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social; y el Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, particularmente en los artículos 37, 45 fracción II y IV. -----

CUARTO. Que, en el marco de las consideraciones y fundamentos enunciados, queda justificada, motivada y acreditada la necesidad de arrendar la unidad solicitada por el Secretariado Técnico de la Dirección General del Sistema con el arrendador NEGOCIOS POLIVA SA DE CV, por la cantidad de \$46,400.00 (CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MN) incluido IVA, quién oferta el mejor precio de acuerdo a las Cotizaciones presentadas, las cuales se agregan al presente Dictamen como **ANEXO 1.** -----

QUINTO. Que el presente Dictamen se funda en los principios de legalidad, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez que señalan las disposiciones constitucionales y legales aplicables al caso y para ellos se precisan los mismos en los siguientes términos:

LEGALIDAD

El presente Dictamen está suscrito por el Área facultada para ello tanto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; como el Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, y que además se encuentra fundado Constitucional y Legalmente; y será presentado para su aprobación al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenaciones de Bienes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en términos del artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



ECONOMÍA

El presupuesto para realizar este arrendamiento se aplicará respetando en toda la disponibilidad presupuestal autorizada para los términos y condiciones contractuales, garantizando que con este arrendamiento se obtengan las condiciones económicas más favorables para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, lo que se acredita con las Cotizaciones.

EFICIENCIA

Que el procedimiento de Adjudicación Directa es claro al justificarse en una excepción permisible por el ordenamiento legal, que asegura al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia obtenga las mejores condiciones en cuanto a calidad en el servicio y precio que se traduce en un beneficio presupuestal para este Sistema.

EFICACIA

Que la Adjudicación contractual se hace logrando las mejores condiciones de acuerdo a las Cotizaciones presentadas, logrando con ello el mejor precio, para llevar a cabo los fines institucionales ya mencionados en los RESULTANDOS de este Dictamen.

IMPARCIALIDAD

Es importante señalar que la selección del procedimiento de Adjudicación Directa por su monto, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para esta Entidad, por lo que la evaluación cuantitativa y cualitativa del arrendador que se propone se realizó con imparcialidad; dicha imparcialidad se refiere a los criterios expresados con anterioridad referentes a la economía, eficacia y eficiencia, que garantizan los objetivos y requerimientos para la adecuada contratación que se pretende llevar a cabo.

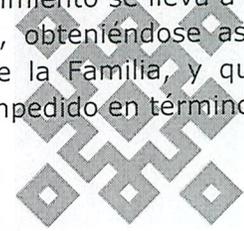
TRANSPARENCIA

La Adjudicación se hace con total transparencia, ya que toda la motivación vertida en el presente Dictamen no impera la discrecionalidad sino la objetividad que se refleja en la ponderación que se hace y que se refleja en cada uno de los criterios expuestos con anterioridad.

Además, de que el arrendador NEGOCIOS POLIVA SA DE CV, tiene experiencia, capacidad técnica, financiera y administrativa, además de la capacidad de respuesta inmediata para entregar la unidad solicitada y cumple con todos los requisitos exigidos legal y reglamentariamente. Que su registro de proveedor del Gobierno del Estado es el número 14593 y se encuentra vigente a la fecha.

HONRADEZ

En este criterio se señala que la selección del procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción de Ley, se realiza con honradez, toda vez que dicho procedimiento se lleva a cabo con toda transparencia al acreditarse los criterios que la justifican, obteniéndose así las mejores condiciones para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, y que el arrendador no se encuentra en ninguno de los supuestos y por ende impedido en términos de





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

los artículo 25 fracción III y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Adicionalmente, el presente Dictamen será analizado, discutido, y en su caso, aprobado por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles que está integrado de manera colegia por servidores públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y por representantes de la Iniciativa Privada, para dar cumplimiento al artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

SEXTO. Que, en el marco de los motivos y fundamentos enunciados, se considera procedente, que previa autorización del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenaciones de Bienes Muebles se lleve a cabo el arrendamiento de la unidad descrita en los RESULTANDOS con el arrendador NEGOCIOS POLIVA SA DE CV.

Consecuentemente, y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72 del párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 19 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es de resolverse y se: -----

RESUELVE -----

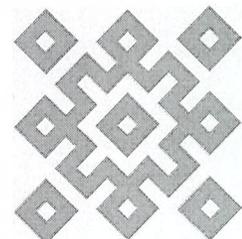
PRIMERO. Sométase a la consideración del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenaciones de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, a efectos de que se sirva autorizar lo conducente en términos de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

SEGUNDO. De ser aprobado por el Órgano Colegiado, túrnese a la Secretaria de Finanzas y Planeación para los efectos del artículo 31 de los Lineamientos de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

Sin otro particular y para los efectos legales y justificativos que procedan se emite el presente en la hora, fecha y lugar señalados a su inicio, firmándola al margen y calce para debida constancia.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



**POR EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ.**


NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN
DIRECTORA ADMINISTRATIVA


MARÍA DEL PILAR RIVERA RUIZ
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

LAS PRESENTES FIRMAS SON PARTE DEL DICTAMEN JUSTIFICATIVO PARA EL ARRENDAMIENTO VEHICULAR DE UNA UNIDAD PARA TRASLADAR AL PERSONAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN LAS DIFERENTES GIRAS DE TRABAJO A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, DE FECHA DIECIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS.

